



CARÁTULA

Convenio de Asignación de Recursos de fecha 13 de septiembre del 2024 celebrado con **DR. CARLOS ARZATE QUINTANA**

Tipo de instrumento:	Convenio de Asignación de Recursos
Área solicitante:	Dirección de Investigación y Posgrado

Nombre, denominación o razón social:	Dr. Carlos Arzate Quintana			
	Moral <input type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
Tipo de persona con quien se contrata:	Especifique:		n/a	
Representante legal:	Nombre		Puesto	
	N/A		N/A	

Objeto:
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo del proyecto denominado "DISEÑO, SÍNTESIS Y EVALUACIÓN DE BIOMATERIALES PARA LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES DE HERIDAS QUIRÚRGICAS PROVOCADAS POR PATÓGENOS NOSOCOMIALES RESISTENTES A ANTIMICROBIANOS", así como para la canalización, ejercicio y comprobación del recurso descrito en la Cláusula Segunda del presente convenio.

Fecha de firma:	13 de septiembre del 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	13/septiembre/2024		<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:
Director de Investigación y Posgrado

No. interno de control: Alcance Cuarto 338/2024

Elaboró: JAO

CONVENIO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **DR. CARLOS ARZATE QUINTANA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INVESTIGADOR**”, PARA APOYAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO **FECTI/2024/CV-CDF/021**, DENOMINADO “**DISEÑO, SÍNTESIS Y EVALUACIÓN DE BIOMATERIALES PARA LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES DE HERIDAS QUIRÚRGICAS PROVOCADAS POR PATÓGENOS NOSOCOMIALES RESISTENTES A ANTIMICROBIANOS**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROYECTO**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- a) El 12 de diciembre de 2023, el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Instituto de Innovación y Competitividad, publicó la **Convocatoria Ciencia de Frontera**, en adelante “**LA CONVOCATORIA**”, dirigida a Investigadores certificados con nivel de SNII 1-3, así como representantes designados por las Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, Centros Públicos de Investigación y personas físicas (quienes deben acreditar 3 años de experiencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y radique en algún municipio del Estado de Chihuahua), establecidos y constituidos conforme a las leyes mexicanas en el Estado de Chihuahua.
- b) La Convocatoria tiene como objetivo específico destinar recursos para ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada, con el fin de que se genere conocimiento de frontera de alta calidad e impacto, y con potencial para generar conceptos inventivos de interés para desarrollar nuevos productos, servicios, soluciones, procesos y nuevos negocios basados en el conocimiento científico y tecnológico, así como para contribuir a la solución de problemas de interés público (Salud, seguridad, educación, desarrollo social etc.).
- c) En fecha 15 de agosto de 2024, se firmó el Convenio de asignación de recursos y apoyo económico, entre el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua (FIDEAPECH), el Instituto de Innovación y Competitividad, y la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el objeto de que FIDEAPECH otorgue un apoyo económico a “**LA UNIVERSIDAD**” como parte beneficiaria, por la cantidad de **\$493,072.76 (Cuatrocientos noventa y tres mil setenta y dos pesos 76/100 M.N.)**, provenientes del Programa “Ciencia, Tecnología e Innovación” para el desarrollo de “**EL PROYECTO**”.
- d) El **DR. CARLOS ARZATE QUINTANA** participó dentro de “**LA CONVOCATORIA**”, resultando su proyecto beneficiado con la cantidad de **\$493,072.76 (Cuatrocientos noventa y tres mil setenta y dos pesos 76/100 M.N.)**, recurso que fue canalizado por parte del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) a “**LA UNIVERSIDAD**”, exclusivamente para el desarrollo de “**EL PROYECTO**”.
- e) Con el objetivo de asegurar la transparencia y el manejo adecuado de los recursos, “**LA UNIVERSIDAD**”, en cumplimiento con sus políticas administrativas, establece la necesidad de formalizar la asignación de estos recursos a los investigadores cuyos proyectos hayan sido beneficiados. Esto se llevará a cabo mediante la firma de Convenios Internos de Asignación de Recursos.

DECLARACIONES:

Carlo Arzate Q

X

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
4. Que "LA UNIVERSIDAD" dispone de la suficiencia presupuestal, derivada de la canalización de recursos por parte del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH) para asignar a "EL INVESTIGADOR" los recursos objeto de este convenio.
5. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Carlos Arzate Q.

II. DECLARA "EL INVESTIGADOR":

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con Credencial de Elector número _____; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave _____
2. Que es Profesor de Tiempo Completo e investigador en la Unidad Académica denominada Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UNIVERSIDAD", con número de empleado _____
3. Que se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores bajo el número de CVU (Curriculum Vitae Actualizado) _____
4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en _____; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

X

Handwritten signature

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente convenio y que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el desarrollo del proyecto denominado **“DISEÑO, SÍNTESIS Y EVALUACIÓN DE BIOMATERIALES PARA LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES DE HERIDAS QUIRÚRGICAS PROVOCADAS POR PATÓGENOS NOSOCOMIALES RESISTENTES A ANTIMICROBIANOS”**, así como para la canalización, ejercicio y comprobación del recurso descrito en la Cláusula Segunda del presente convenio.

SEGUNDA.- DEL RECURSO: **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de la Dirección de Investigación y Posgrado, de conformidad con los términos previstos en este convenio, se compromete a otorgar a **“EL INVESTIGADOR”** la cantidad de **\$493,072.76 (Cuatrocientos noventa y tres mil setenta y dos pesos 76/100 M.N.)**, misma que será empleada por **“EL INVESTIGADOR”** exclusivamente para la realización de **“EL PROYECTO”**.

El recurso referido deberá ser ejercido por **“EL INVESTIGADOR”**, para la realización de **“EL PROYECTO”**, a través de las políticas administrativas y normatividad universitaria, tal como se establece en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente instrumento legal.

La cantidad referida podrá ser ministrada a **“EL INVESTIGADOR”** en una o varias exhibiciones, de conformidad con las bases de **“LA CONVOCATORIA”**, mediando como requisito para su otorgamiento, la entrega oportuna y completa de los respectivos informes técnicos y financieros, en los cuales se compruebe la presentación de los entregables comprometidos.

TERCERA.- EJERCICIO DEL RECURSO: La cantidad referida anteriormente será ejercida por **“LA UNIVERSIDAD”** de conformidad con las bases de **“LA CONVOCATORIA”**, y en estricto apego a las políticas administrativas de **“LA UNIVERSIDAD”**, conforme al calendario de ministraciones establecido en el Desglose Financiero de **“EL CONVENIO”** como **“ANEXO I”**.

CUARTA.- DESARROLLO DE “EL PROYECTO”: **“EL INVESTIGADOR”** se obliga a desarrollar **“EL PROYECTO”** de acuerdo a la metodología, metas, objetivos, plazos y al Cronograma de Actividades que para tal efecto determinen **“LAS PARTES”** de manera conjunta, el cual una vez suscrito se integrará al presente convenio debidamente identificada como **“ANEXO II”**.

QUINTA.- PROCESO DE ADQUISICIONES: En caso de que **“EL INVESTIGADOR”** requiera comprar o contratar servicios para el desarrollo de **“EL PROYECTO”**, deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el procedimiento para la solicitud de compras o contratación de servicios, a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, por medio de las áreas y directrices universitarias correspondientes, atendiendo de manera cabal la normatividad que para tal efecto previene **“LA UNIVERSIDAD”**.

SEXTA.- INVERSIÓN CONFORME AL DESGLOSE FINANCIERO: **“EL INVESTIGADOR”** se obliga a invertir la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este convenio en los conceptos del Desglose Financiero que se detallan en el **“ANEXO I”**, estando en posibilidad **“EL INVESTIGADOR”** de aportar recursos propios de manera adicional en efectivo o en especie para la consecución de **“EL PROYECTO”**.

Carlos Arzate Q.

X

Handwritten signature

SÉPTIMA.- AVANCES TÉCNICOS Y FINANCIEROS: “EL INVESTIGADOR” acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones de recursos, para poder ser realizadas, estarán sujetas al dictamen favorable que se haga de los avances técnicos y financieros a que se refiere la Cláusula Octava de este convenio, los cuales deberán estar debidamente documentados y correlacionados respecto al calendario del “ANEXO II”, y con base en los ajustes que, en su caso, autorice la Dirección de Investigación y Posgrado de “LA UNIVERSIDAD”.

OCTAVA.- AVANCES Y APLICACIÓN DEL RECURSO: “EL INVESTIGADOR” se obliga a presentar ante el Responsable Administrativo y conforme a lo que se establece en las bases de “LA CONVOCATORIA”, tanto los avances, la aplicación de los recursos canalizados a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, conforme a los conceptos del desglose financiero y su soporte documental, así como el informe final de “EL PROYECTO”.

NOVENA.- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO: “LA UNIVERSIDAD” nombra como Responsable Administrativo de “EL PROYECTO” al DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, en su carácter de Director de Investigación y Posgrado de “LA UNIVERSIDAD”, quien será el enlace institucional y el responsable del manejo de los recursos canalizados a “EL INVESTIGADOR”.

DÉCIMA.- AUDITORÍAS Y SUPERVISIONES: “LA UNIVERSIDAD” se reserva el derecho de supervisar, evaluar el avance, realizar auditorías en cualquier tiempo y solicitar todo tipo de informes técnicos y financieros de “EL PROYECTO”, quedando obligada “EL INVESTIGADOR” a presentarle toda la información que se le requiera, incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo calendarizado.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL: Al término de “EL PROYECTO”, “EL INVESTIGADOR” deberá presentar el informe final, señalando los productos resultado de su desarrollo y, en su caso, apoyar a “LA UNIVERSIDAD” en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación y asimilación de los productos obtenidos con base a “EL PROYECTO” cumpliendo en todo momento con la calendarización programada y sin poder exceder de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN: “LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL INVESTIGADOR” incurra en alguno de estos supuestos:

- I. Destine los recursos canalizados a su favor, a fines distintos a los conceptos del Desglose Financiero señalados en el “ANEXO I”.
- II. No compruebe ante la Dirección de Investigación y Posgrado la aplicación de los recursos canalizados a su favor, en los conceptos del Desglose Financiero señalados en el “ANEXO I”.
- III. No desarrolle “EL PROYECTO” de conformidad con la metodología, metas, objetivos y plazos contenidos en el Cronograma de Actividades contenido en el “ANEXO II”.
- IV. No atienda el proceso de adquisiciones establecido.
- V. Incurra en alguna falta que amerite la cancelación del presente convenio, de conformidad con la legislación aplicable.
- VI. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio a cargo de “EL INVESTIGADOR”.

Para que la rescisión aludida opere bastará simple aviso por escrito a “EL INVESTIGADOR” en el que se expongan sucintamente las causas que la motivaron, y en el cual se hará el requerimiento de pago a que se refiere la Cláusula siguiente.

Carlos Arzate Q

X

m

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a "EL INVESTIGADOR" un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DEL REINTEGRO DEL RECURSO: En caso de que el presente convenio se rescinda en los términos de la Cláusula que antecede, "EL INVESTIGADOR", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" el monto total que le fue otorgado por concepto de asignación de recursos para el desarrollo de "EL PROYECTO", monto que quedará determinado por las ministraciones que efectivamente se hubieren realizado de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento, así como por los intereses del tipo legal que se generen desde el momento en que la ministración relativa se efectuó hasta el día del pago total del adeudo.

El pago referido en el párrafo anterior, lo realizará "EL INVESTIGADOR" en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" en una sola exhibición en efectivo o mediante cheque certificado librado a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir del aviso de rescisión a que se alude en el párrafo segundo de la Cláusula Décima Segunda de este convenio.

En el supuesto de que "EL INVESTIGADOR" no pueda proceder con el reintegro del recurso conforme a los términos establecidos en la presente cláusula, otorga su autorización expresa a "LA UNIVERSIDAD" para efectuar los descuentos correspondientes a su salario, durante el período necesario para saldar el adeudo derivado de su incumplimiento. Se establece que el monto de dichos descuentos será determinado de manera discrecional por "LA UNIVERSIDAD".

Estos descuentos se implementarán a partir del primer salario que "EL INVESTIGADOR" reciba, una vez transcurridos los 30 días naturales mencionados en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN LABORAL Y REINTEGRO DEL RECURSO: "EL INVESTIGADOR" acepta que, en caso de que su relación laboral con "LA UNIVERSIDAD" termine por cualquier motivo, si no ha pagado la totalidad de las cantidades que "LA UNIVERSIDAD" hubiere erogado con motivo de los recursos que se le otorgaron para la realización de "EL PROYECTO", el saldo le será descontado de su liquidación.

Si habiéndose hecho el descuento a que se refiere el párrafo anterior quedará algún remanente por pagar, "EL INVESTIGADOR", no obstante haber concluido su relación laboral con "LA UNIVERSIDAD", deberá cubrir el citado remanente, para lo cual deberá otorgar garantía suficiente a favor de "LA UNIVERSIDAD" mientras se cubre la totalidad de la cantidad respectiva.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las obligaciones que del mismo se desprenden, lo anterior de conformidad con "LA CONVOCATORIA", es decir, entre 12 y 18 meses, y en casos extraordinarios y por causas ajenas a "EL INVESTIGADOR", se podrá extender por el tiempo necesario para la conclusión de "EL PROYECTO", previo acuerdo entre "LAS PARTES".

La vigencia del presente instrumento puede concluir antes de lo estipulado en el párrafo anterior si "EL INVESTIGADOR" incurre en los supuestos previstos en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

Carlos Arzate Q.

X

m

H

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a **"LA UNIVERSIDAD"**, otorgando el debido reconocimiento a **"EL INVESTIGADOR"** al participar en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a **"LA UNIVERSIDAD"**.

Con la finalidad de formalizar lo descrito en la presente Cláusula, **"EL INVESTIGADOR"** firmará de conformidad la correspondiente **Carta de Cesión de Derechos** a favor **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** acuerdan que la información o productos parciales que sean resultado de las actividades pactadas en relación con el presente instrumento, incluyendo el producto final de los trabajos realizados por **"EL INVESTIGADOR"**, no podrán divulgarse, ni transferirse a terceros, sino única y exclusivamente al personal competente de la Dirección de Investigación y Posgrado de **"LA UNIVERSIDAD"**.

De conformidad con la presente Cláusula, **"EL INVESTIGADOR"** deberá signar la respectiva **Carta de Confidencialidad** con lo cual se robustece el compromiso en el cuidado y resguardo de la información que reviste **"EL PROYECTO"**, y de la cual se debe guardar la debida confidencialidad.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación al presente convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: **"LA UNIVERSIDAD"** no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a **"EL INVESTIGADOR"** por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor **"EL INVESTIGADOR"** interrumpe las actividades de **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** obligándose a reanudarlas en un término que no será mayor a 24 horas contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción de dichas actividades.

VIGÉSIMA.- CESIÓN: **"LAS PARTES"** convienen y **"EL INVESTIGADOR"** manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente instrumento, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

Carlos Arzate Q

X

m

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: “LAS PARTES” manifiestan que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO el presente convenio constante de 10 hojas escritas sólo al anverso, junto con sus anexos, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de septiembre de 2024.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “EL INVESTIGADOR”


LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA


DR. CARLOS ARZATE QUINTANA

TESTIGOS


DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE CONVENIO


DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS
BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL DR. CARLOS ARZATE QUINTANA, EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.** -----

ANEXO 08

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA POR ETAPAS

Etapa #	Descripción de la etapa	Actividades de la etapa	Productos de la etapa	Fecha inicio	Ministración	Fecha término
1	Síntesis y caracterización de Biomateriales	Síntesis de los biomateriales funcionalizados, así como la realización de las pruebas de caracterización para el estudio de sus propiedades fisicoquímicas y estructura nanométrica	Constancia de participación en congresos	13 de septiembre del 2024	\$188,312.31 16 de septiembre del 2024	30 de Noviembre del 2024
2	Pruebas antimicrobianas y Evaluación de la biocompatibilidad y actividad regenerativa	Pruebas in vitro antimicrobianas y pruebas in vivo en modelos animales para la medición de actividad antimicrobiana y de regeneración de tejidos	Constancia de participación en congresos Tesis de licenciatura Sometimientto de un artículo científico a una revista Open Access JCR con factor de impacto mayor a 0.5	31 de octubre del 2024	\$304,760.45 04 de noviembre del 2024	15 de julio del 2025

Carlos Arzate Q.

X

Carlos Arzate Q.
D.C. CARLOS ARZATE QUINTANA
RESPONSABLE TÉCNICO

SECRETARIO TÉCNICO

DR LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

ms
H

FECTI FONDO ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

RT

Dr. Carlos Arzate Quintana

No. De control

FECTI CDF 021

Cuenta contable	Gasto corriente		
21101	Materiales, utiles y equipos menores de oficina		
24201	cemento y productos de concreto		
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio		
26101	Combustible, lubricantes y aditivos		
27101	Vestuario y uniformes		
27201	Prendas de seguridad y protección personal		
29101	Herramientas menores		
	Total Capítulo 2000	\$	-
31801	Servicios postales y telegraficos		
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorias y relacionados		
33401	Servicios de capacitacion		
33501	Servicios de investigación científica y desarrollo (Publicaciones e impresiones de artículos, libros)	\$	40,000.00
33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		
35401	instalacion, reparacion y mantenimiento de equipo e instrumento medico y de laboratorio		
36501	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video		
37101	Pasajes aereos		
37201	Pasajes terrestres		
37501	Viaticos en el pais	\$	6,000.00
37601	Viáticos en el extranjero		
38301	Congresos y exposiciones (inscripciones)	\$	6,000.00
	Total Capítulo 3000	\$	52,000.00
44401	Ayudas sociales a actividades científicas o academicas		
	Total Capítulo 4000		
	Total Gasto Corriente	\$	52,000.00
	Gasto de inversión		
51101	Muebles de oficina y estanteria		
51201	Muebles, excepto de oficina y estanteria		
51501	Equipo de cómputo y tecnologías de la información		
51901	Otros mobiliarios y equipos de admón		
52101	Equipos y aparatos audiovisuales		
52301	Camaras fotograficas y de video		
53101	Equipo médico y de laboratorio	\$	441,072.76
56401	sistemas de aire acondicionado, calefaccion y de refrigeracion industrial y comercial		
59101	Software		
	Total Capítulo 5000	\$	441,072.76
62201	Edificacion no habitacional		
Total Capitulo 6000			
Total Gasto de Inversión		\$	441,072.76
Total por proyecto		\$	493,072.76
	Monto autorizado	\$	493,072.76
	Diferencia	\$	-

Carlos Arzate @

X

m

X